



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
09/05/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 2202561N

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de mayo de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

7 EXPEDIENTE 22026561N. SC 1/25 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2024.

Por parte del concejal de Hacienda se da cuenta del expediente 01/25 de modificación de créditos por dotación de suplemento de créditos al considerar:

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal Nº 20, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2025, y en cumplimiento de lo indicado en la Resolución de Alcaldía nº 1844 de fecha 26 de febrero de 2025, se acordó, entre otros, dar cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto correspondiente al ejercicio presupuestario y determinar el remanente de tesorería disponible para gastos generales a 31 de diciembre de 2024, que asciende a 2.804.105,79 €.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía nº 2409 de 11 de marzo de 2025, se aprobó, junto con la incorporación al Presupuesto de gastos del ejercicio 2025, de los remanentes de créditos derivados del gasto de financiación afectada, la incorporación del proyecto Construcción IES nº 5 con código 2018/2/EDU/1 con ingresos no afectados por importe de 3.614,12 €. Para aprobarse posteriormente, como consecuencia de la corrección de ésta con la resolución 2551 de 18 de marzo de 2025, la incorporación de saldos de las operaciones contables de la Sociedad Anónima de Gestión, S.A (SAG) por importe de 470.506,67 también contra el saldo del remanente para gastos generales. Habiéndose utilizado parte del RLTGG por un importe de 474.120,79 euros, lo que arroja a fecha de esta propuesta un RLTGG pendiente de utilizar de 2.329.985,00 euros.

En el informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 correspondiente al Ayuntamiento de Sagunto considerado como ente individual, donde se aplican todos los ajustes pertinentes para el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, se determina la misma como positiva en un importe de 476.021,27 euros.

Reactivadas las reglas fiscales y, siendo el tenor literal del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: “*Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.*”

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
(...)

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

Siendo que el Ayuntamiento de Sagunto cumple simultáneamente los tres requisitos del artículo 32 LOEPSF 2/2012:

- Dispone de capacidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas
- Dispone de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.
- Tiene deuda pendiente de amortizar.

Parte del superávit resultante de la liquidación de 2024 (dado que el importe de la capacidad de financiación es inferior al RTGG) debe destinarse a la amortización anticipada de deuda, en concreto 476.021,27 euros.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA C3JT 2FAL 9DZF 9KL2

ACUERDO 7 PLENO ORDINARIO 08/05/2025 - SEFYCU 6252437

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
09/05/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 2202561N

En detalle, las operaciones de préstamo más antiguas son a tipo variable, por lo que hace que la situación del ayuntamiento frente al pago de los intereses no sea estable, siendo preferible para una mejor previsión las operaciones a tipo fijo. De entre las operaciones referenciadas a EURIBOR más diferencial, la que tiene un tipo de interés más elevado a fecha de la primera amortización del 2025, es la operación de préstamo del Banco Sabadell identificado con el número IBAN ES 08 0081 1237 8000 0101 1605, con un tipo del 4,784%, quedando pendiente de amortizar una cantidad de 385.306,57. El siguiente préstamo con un tipo variable más elevado es el del BBVA identificado con el IBAN ES88 0182 5941 4902 0046 2182, con un tipo de interés del 3,765.

Con todo esto, en el ámbito de la Administración Local junto a la LOEPSF también debe aplicarse el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y la aplicación conjunta de las citadas normas, exige partir del hecho de que la aplicación del superávit debe hacerse a través del RTGG puesto que es la única magnitud que en el ámbito local permite financiar las modificaciones presupuestarias que habría que articular para la amortización anticipada de deuda, la imputación presupuestaria de las obligaciones contabilizadas en la Cuenta (413) o la ejecución de inversiones financieramente sostenibles.

En el momento actual no están prorrogadas ni la DA 6ª de la LOEPSF, ni la DA 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), de forma que no cabe destinar el superávit a cubrir las obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto ni se pueden ejecutar inversiones financieramente sostenibles. Por lo que el resto de RTGG se determina de libre disposición.

Existen gastos en este ejercicio económico que resultan inaplazables al ejercicio siguiente y que se consideran prioritarios, para los que no existe crédito suficiente; y considerando que la Corporación dispone de los medios de financiación previstos en la Legislación de Haciendas Locales pudiendo utilizar para su financiación parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

El detalle de las obligaciones que debe realizar la corporación es el siguiente:

1) Para atender las ejecuciones subsidiarias del departamento de urbanismo, 500.000€ con el motivo de poder iniciar las licitaciones pendientes por falta de consignación presupuestaria.

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
500	1510	21200	Edificios y otras construcciones. Órdenes de ejecución	500.000,00

2) Para atender otros gastos corrientes de los departamentos de Deportes y Agricultura, se procede a suplementar su presupuesto de gasto en 45.000 y 40.000 euros respectivamente.

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
440	3420	22300	Transportes.	45.000,00
630	4100	22602	Publicidad y propaganda.	40.000,00

3) Siguiendo la obligación del artículo 32 de la LO 2/2012 y teniendo en consideración que la capacidad de financiación del ayuntamiento del Sagunto según el informe de estabilidad a la liquidación del 2024 de la intervención municipal es de 476.021,27 euros, se procede a la cancelación del préstamo del Banco Sabadell identificado con el número IBAN ES 08 0081 1237 8000 0101 1605 y se amortiza parcialmente el préstamo del BBVA identificado con el IBAN ES88 0182 5941 4902 0046 2182 por un importe de 90.714,70 euros.

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
900	110	91309	Amortización Ptmo. BBVA. Inversiones 2010	90.714,70
900	110	91310	Amortización Ptmo. CAM Inversiones 2010	385.306,57

La financiación de todos estos gastos se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales:



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA C3JT 2FAL 9DZF 9KL2

ACUERDO 7 PLENO ORDINARIO 08/05/2025 - SEFYCU 6252437

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
09/05/2025

NIF: P4622200F

Secretaria General

Expediente 2202561N

Concepto	Descripción	Importe
940.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	1.061.021,27
	Total Financiación	1.061.021,27

Por ello, vista la Memoria de la Alcaldía justificativa, así como el informe del Sr. Interventor.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Rovira.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra y Rubio. Votos en contra: 10, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila y Serrano. Abstenciones: 2, Señoras. Picó y Soriano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor del PSOE, 10 votos en contra del PP, IP y VOX y 2 abstenciones de Compromís per Sagunt, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 01/25 por suplemento de crédito, financiado con parte del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales; cuyo resumen por partidas figura en la Memoria de la Alcaldía y anexo que se adjunta, y cuyo resumen a nivel de Capítulos, es el siguiente:

RESUMEN CAPÍTULOS		
AUMENTOS		
CAP. II	Gastos corrientes en bienes y servicios	585.000,00
CAP. IX	Pasivos financieros	476.021,27
	Total Aumentos	1.061.021,27
FINANCIACIÓN		
Cap. VIII	Variación Activos financieros	1.061.021,27

SEGUNDO. - Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA C3JT 2FAL 9DZF 9KL2

ACUERDO 7 PLENO ORDINARIO 08/05/2025 - SEFYCU 6252437La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3